



## EJECUTIVO

RADICADO: 08001405300320200033900

ACCIONANTE: RESTREPO ZULETA & CIA S.C.A.

ACCIONADO: OSWALDO RAFAEL VIZCAÍNO FONTALVO Y OTRO

## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real* presentada por la sociedad RESTREPO ZULETA & CIA S.C.A., en contra de los señores OSWALDO RAFAEL VIZCAÍNO FONTALVO Y OTRO, en la cual, el día 20 de febrero de los corrientes, el apoderado de la parte demandante solicitó la corrección de la providencia calendada 02 de noviembre del 2022, mediante la cual se fijó fecha para la celebración de audiencia inicial, en aras de evitar nulidades procesales. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de febrero del 2023

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA

**EJECUTIVO**

**RADICADO:** 08001405300320200033900

**ACCIONANTE:** RESTREPO ZULETA & CIA S.C.A.

**ACCIONADO:** OSWALDO RAFAEL VIZCAÍNO FONTALVO Y OTRO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que por error involuntario se estableció como fecha para la celebración de la Audiencia Inicial el día jueves 22 de febrero del 2023, siendo que, correctamente corresponde al día miércoles 22 de febrero de los corrientes. Así las cosas, se accederá a la solicitud propuesta por la parte demandante y se reprogramará el agendamiento de la audiencia en referencia; lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso en el trámite de las actuaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** SEÑALAR el día once (11) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

**SEGUNDO:** CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se continuará la etapa de práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO**  
**JUEZA**